

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2307.-** El pasado día 16 de agosto se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Prensa para contribuir al mantenimiento de su sede y llevar a cabo diversos proyectos de que fomenten el desarrollo profesional y social de los componentes de dicha asociación.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 17 de agosto de 2010.

El Director Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PRENSA PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE SU SEDE Y LLEVAR A CABO DIVERSOS PROYECTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO PROFESIONAL Y SOCIAL DE LOS COMPONENTES DE DICHA ASOCIACIÓN

En Melilla, a 16 de agosto de dos mil diez

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de fecha 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, en representación de la Asociación de la Prensa de Melilla, el Sr. D. José María Navarro Gil, con D.N.I. 45.275.482-M, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General, de fecha 5 de abril de 2008, según consta en acta de la misma fecha.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias

que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.

Que el artículo 20 de la Constitución Española, en su apartado 1 d), contempla el derecho de los ciudadanos a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

SEGUNDO.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...) b) Facilitar la Participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.

TERCERO.-

Que el desarrollo profesional y social de los profesionales de la prensa local pueden contribuir a la consecución de los objetivos señalados con anterioridad.

Sobre la base lo antepuesto, se establece el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de la Prensa de Melilla, para contribuir al mantenimiento de las instalaciones de la citada Asociación y llevar a cabo actividades que fomenten el desarrollo profesional y social de los componentes de la misma.

SEGUNDA.-

El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe al territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en el artículo segundo de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía.

TERCERA.-

El régimen jurídico aplicable al presente Conve-